



## ACTA DE PLENO Nº 2/2016

### ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente  
D. Nelson Romero Pastor

1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde:  
D. Enrique Rizo Pérez.  
2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde:  
D<sup>a</sup>. Leonor Botella Ruiz

Sres. Concejales  
D. Noé Cerdá Jover.  
D. Manuel Hernández Riquelme.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Sepulcre Sánchez.  
D. Sergio Aldeguer Lucas.  
D<sup>a</sup>. Ceila Pérez Herrero.  
D. Bernabé Aldeguer Cerdá.  
D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme.  
D. José Francisco Mira Verdú (se  
*incorpora iniciado el Pleno*).

SECRETARIO-INTERVENTOR  
D. José María Sánchez Costa.

SESIÓN ORDINARIA  
14 de Abril de 2016.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a catorce de abril de dos mil dieciséis. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:00 horas, se declaró abierto el acto.



## 1- APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE FEBRERO DE 2016.

Al no haber ninguna observación se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D<sup>a</sup>. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), tres votos a favor (D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez. D. Sergio Aldeguer Lucas, D<sup>a</sup> Ceila Pérez Herrero), y una abstención (D. Manuel Hernández Riquelme) del Grupo municipal del Partido Popular y dos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acta.

### A) PARTE RESOLUTIVA:

## 2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL “BAIX VINALOPÓ”

El Sr. Alcalde lee la propuesta,

“El Ayuntamiento de la Romana es miembro integrante del Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” Plan Zonal de Residuos de la Zona 10-A5.

Como consecuencia de la medida de carácter organizativo adoptado por el Consorcio de suprimir la Comisión de Gobierno, resulta necesario adaptar sus Estatutos, por lo que se adoptó en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2015 de la Junta de Gobierno del Consorcio aprobar inicialmente la modificación de los estatutos, y una vez elevado a definitivo el acuerdo previa fase de información pública, se ha remitido a los Entes consorciados para su aprobación por el Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, visto el informe de Secretaria-Intervención, y conforme al art. 27 de los Estatutos del Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” se eleva a la consideración del Pleno, para la adopción por mayoría absoluta, el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Plan Zonal 10- A5 (Baix Vinalopó) , que según Certificado del acuerdo de aprobación inicial en sesión de Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de diciembre de 2015 elevado a definitivo, queda en los siguientes términos:

*-El apartado 1 del artículo 7. Órganos del Consorcio*

*1. Son órganos necesarios del Consorcio:*

*La Junta General.*

*El Presidente.*

*El Vicepresidente.*

**Suprimir el apartado 4 del Artículo 7 y en consecuencia los apartados 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 pasan a ser 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente, suprimiéndose en los mismos las referencias a la Comisión de Gobierno, y quedando por ello en los siguientes términos los apartados que se indican :**

**4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será el Presidente de la Diputación de Alicante o diputado en quien delegue, y presidirá la Junta General.**



8. Los miembros de la Junta General se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho periodo no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial.

9. La Junta General del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

Suprimir el Artículo 9 (De la Comisión de Gobierno) y artículo 15 (Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno):-

Como consecuencia de dichas supresiones los artículos siguientes, quedan reenumerados, y se modifica la redacción de los artículos que se indican por contener referencias a la Comisión de Gobierno, adecuándose sus atribuciones:

Artículo 9. De las atribuciones del Presidente

1. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) La dirección del gobierno y administración del Consorcio.
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la junta General:-
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia:-
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General:-
- h) La contratación que no sea competencia de la Junta General.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- j) El desarrollo de la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.
- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.
- l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.



m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.

n) Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

o) las no atraídas expresamente a la Junta General.

2. El Presidente podrá delegar en Vicepresidente primero las facultades incluidas en las letras h) a n) del apartado anterior.

Artículo 10. Del Vicepresidente.

Artículo 11. Del Gerente

Artículo 12. Convocatoria de sesiones.

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta General se hará con seis días de antelación con indicación del lugar y hora de celebración debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.

2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con veinticuatro horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.

3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad de votos ponderados de la Junta General.

Artículo 13. Régimen de sesiones de la Junta General

Artículo 14. Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no previsto en los presentes estatutos en relación con el funcionamiento con la Junta General, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen local para el Pleno.

Artículo 15. Personal.

3. La Dirección técnica de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos, podrán recaer en personal funcionario o laboral con titulación adecuada del propio Consorcio o de las entidades consorciadas, designado por la Presidencia.

Artículo 16. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

Artículo 17. Cuenta general.

Artículo 18. Recursos del Consorcio

Artículo 19. Efectividad de las aportaciones de los entes consorciados.

Artículo 20. Patrimonio.

Artículo 21. Disolución.



*Artículo 22. Derecho de separación.*

*Artículo 23. Régimen Jurídico*

*Artículo 24. Interpretación*

*Artículo 25. Modificación de los Estatutos.*

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para la gestión de R.S.U. del “Baix Vinalopó” para su conocimiento y efectos.”

En el turno de intervenciones el Sr. Manuel Hernández dice que entiende que es puro trámite y van a votar a favor.

Y el Sr. Bernabé Aldeguer pide que se explique públicamente qué se está sometiendo a votación. A lo que el Sr. Alcalde le responde que se trata de suprimir la Junta de Gobierno del Consorcio.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D<sup>a</sup>. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez. D. Sergio Aldeguer Lucas y D<sup>a</sup> Ceila Pérez Herrero), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme), se APRUEBA el acuerdo.

### **3.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA.**

El Sr. Alcalde lee la propuesta,

“Visto que el ultimo acuerdo de aprobación de rectificación del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de la Romana se adoptó en sesión de fecha 20 de diciembre de 2.004 por el que se aprueba la rectificación del Inventario Municipal a 31 de diciembre de 2.003, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que establece que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Considerando que se trata de una herramienta que si bien por sí sola, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, sino que constituye un libro registro que sirve, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden para la defensa de su patrimonio-

Visto el proyecto de Inventario elaborado y actualizado a fecha de 31 de diciembre de 2015 por los servicios municipales, el Informe de Secretaría de fecha 11 de abril de 2016, se eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la actualización del Inventario Municipal de Bienes y derechos del Ayuntamiento de la Romana, formado a fecha 31 de diciembre de 2015, el resumen del cual, por epígrafes es el siguiente:



|            |   | VALORACIÓN    |
|------------|---|---------------|
| Epígrafe 1 | INMUEBLES   | 26.296.825,25 |
|            | Patrimoniales                                       | 3.839.371,04  |
|            | Urbana  | 1.224.487,33  |
|            | Rústica   | 2.614.833,71  |
|            | Dominio Público                                     | 22.457.454,21 |
|            | Servicio Público                                    | 13.625.532,66 |
|            | Uso Público   | 8.831.921,55  |
| Epígrafe 2 | DERECHOS REALES                                     |               |
| Epígrafe 3 | MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO                       |               |
| Epígrafe 4 | VALORES MOBILIARIOS Y DEUDORES DE CARÁCTER PERSONAL |               |
| Epígrafe 5 | VEHÍCULOS   | 15.770,50     |
| Epígrafe 6 | SEMOVIENTES   |               |
| Epígrafe 7 | MUEBLES NO INCLUIDOS EN OTROS EPÍGRAFES             | 609.055,55    |
| Epígrafe 8 | BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES                       |               |
|            | Importe total del Inventario a 31-12-2015           | 26.921.651,30 |

SEGUNDO. Exponer a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

En el turno de intervenciones el Sr. Manuel Hernández pregunta primer lugar si no se queda nada fuera del documento a lo que el Sr. Alcalde le responde que queda fuera el tema de los caminos.

El Sr. Manuel dice que es un tema importante que no se toma en serio, porque hace cuatro meses se trajo este documento y ya lo dejamos encima de la mesa y hoy volvemos a hacer lo mismo con el tema de los caminos. Es un documento importante, se lleva mucho tiempo trabajando con ello y me gustaría saber quién lo ha supervisado. A esta pregunta el Sr. Alcalde le responde que ha sido supervisado por todos.

El Sr. Manuel Hernández dice que a la vista de las carencias del documento solicita de nuevo que se quede sobre la mesa. Y enumera los fallos que ha encontrado:

- Las parcelas del Polígono de los Pomares no tienen valoración aunque sea un euro.
- En el paraje del Algayat, parcelas 54 y 55, que es la zona recreativa y que no debería estar aquí, hay más metros, no hay valoración de la construcción y tampoco está el almacén.
- Falta el sótano del Centro de Salud. Le responde la Sra. Leonor que está como almacén en el apartado mobiliario y además está incluido en el valor de adquisición. También antes no estaba cerrado, lo cerrasteis vosotros y desconozco si está recepcionado como obra. Añadir en el apartado de observaciones.
- Las zonas verdes en la rotonda saliendo hacia La Romaneta, en los terrenos de Luís Cort.
- Otra zona verde situada en C/ Pinoso con C/ Fuente Loca.
- Los aparatos de aire acondicionado del Ayuntamiento.
- Han inventariado una Cámara de video Sony que no sirve.



- En la Casa de cultura en la planta baja hay muchos cuadros que tienen un valor, que fueron donados por asociaciones de artistas, más todas las esculturas que tampoco están. Le contesta el Sr. Rizo que están inventariados aparte con foto, autor, temática, con lo que se pueden incluir rápidamente.
- En la Casa de Cultura falta el aire acondicionado.
- Las sillas de skay negro que hay abajo en recepción del Ayuntamiento fue una donación y cada silla está valorada en 350,00€. La Sra. Leonor dice que es la primera noticia que tiene de ello.
- Las carpas de hierro cuestan 500,00€ cada una (250,00€ la estructura de hierro y 250,00€ la lona).
- En la guardería, falta el calentador eléctrico, el aire acondicionado y en el patio hay toldos y protectores que tampoco se han inventariado.
- En la Casa de Juventud falta el aire acondicionado.
- En la Centro de la Tercera edad falta el aire acondicionado.
- En la Cueva de Pepín falta por inventariar una vitrina.
- En el polideportivo faltan todas las mesas de camping.
- Los buzones centralizados tanto los de aquí como los de las pedanías.
- El aire acondicionado del mercado de abastos y todos los elementos del interior.
- Todos los elementos y vestuarios del parque Dr. Pérez López.
- El solar de Las Cuevas donde se derribó una casa, se quedó como solar. Que se hagan las gestiones porque esa propiedad puede ser del Ayuntamiento. Se puede pedir el pago del derribo que costó el Ayuntamiento y si no pedir la propiedad. Comprobar.
- Todo el material terapéutico donado por la Asociación de la Comunidad de La Romana en el Centro Médico.
- Nosotros también propondríamos que se ponga en el inventario patrimonial la Fuente del Cucarró y la mina de San Roque como patrimonio hidráulico o que se realicen todas las gestiones para que el Ayuntamiento pueda hacerlo.
- Y lo más importante, el desarrollo del Plan General
- Y lo más importante, el desarrollo del Plan General ha permitido una serie de cesiones patrimoniales al Ayuntamiento valoradas en muchos millones de euros. Porque muchos sectores ya tienen la reparcelación hecha y ya tienen que pasar esas propiedades al Ayuntamiento. El Sector 1 está urbanizado y ejecutado, recepcionado no, dónde están las zonas verdes, los equipamientos, los viales...? En el SUE 2 donde está el centro de salud, dónde están las zonas verdes, los viales...?

Creo que tendríamos que dejarlo sobre la mesa porque podemos seguir con lo que falta.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que es una pérdida de tiempo que se pone de manifiesto Pleno tras Pleno. Pregunta qué gestiones han hecho para convocar al resto de grupos antes de traer este proyecto a la mesa. ¿Por qué no nos han convocado para contar con nuestra opinión en un trabajo previo antes de venir a este Pleno?

El Sr. Nelson le dice que se trató de convocar a la Junta de Portavoces pero que por motivos de agenda no se pudo hacer

El Sr. Bernabé contesta que no existe la Junta de Portavoces en el Ayuntamiento por tanto no se puede convocar.

El Sr. Alcalde aclara que se trató de convocar una reunión para tratar de los puntos del orden del día del Pleno.

El Sr. Bernabé le dice que si ustedes solicitan nuestro voto para sacar adelante un proyecto de esta envergadura que menos que convocar con tiempo suficiente y no de hoy para mañana y por teléfono. Hoy tenemos sobre la mesa un punto que por no hacer las cosas bien



obliga a que este punto se quede sobre la mesa. Ya no solo por las deficiencias que hemos comprobado al estudiarlo que existen o por la falta de su información, sino porque se pone de manifiesto que ustedes no saben lo que han traído sobre la mesa; han traído sobre la mesa un inventario que están reconociendo que tiene fallos. ¿Con qué autoridad solicitan el voto de IU si no saben lo que han traído sobre la mesa y no han contado con nosotros? Por tanto, nos parece irresponsable la manera de trabajar en este Ayuntamiento, que está provocando una crisis institucional. Nos hacen perder el tiempo a los concejales que estamos aquí y también al pueblo de La Romana, que podría ya tener un inventario si las cosas se hubieran hecho bien.

La Sra. Leonor Botella contesta a las acusaciones que están haciendo tanto PP como IU sobre el inventario. Al PP le dice que este inventario lleva sobre la mesa 4 años, que se hizo con una subvención por una empresa con tantos fallos que nosotros revisamos lo que pudimos y se trajo a Pleno pero se retiró debido a los fallos. Este equipo de gobierno, por las noches ha ido a almacenes, hemos recorrido instalaciones y edificios municipales a comprobar lo que había, es verdad que algunas cosas se nos escaparon, otras a veces no sabemos si estaban o no porque no teníamos llaves y por eso no se han inventariado. Un inventario hecho con una subvención de unos 2.200,00€ aproximadamente y que ya hace 4 años lo hizo el PP y no se atrevió a traerlo a Pleno, porque no estaba terminado y ahora nosotros con nuestro esfuerzo lo hemos estado analizando y además se les ha entregado a los grupos de la oposición para que lo estudien. Es una falta de responsabilidad política venir aquí al Pleno a decir los fallos cuando de este documento se dio copia al PP y IU antes de convocar el Pleno y no habéis venido para proponer. Es un cinismo por parte del PP, de IU ya me da igual.

El Sr. Manuel Hernández explica el procedimiento que se llevó a cabo en su momento: hace años se contrató una empresa para hacer un inventario que no servía por deficiencias, pero dejó un documento que sirvió de base. Hace un año se pidió una subvención para que el Ayuntamiento hiciera el inventario con su personal lo que no puede es achacar a la oposición los fallos.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que desde IU ponemos de manifiesto que no hacemos crítica personal hacia el equipo de gobierno, simplemente se ha dicho lo que aquí se ha visto: que han traído sobre la mesa una cosa que está llena de irregularidades. ¿Usted sabía en el Pleno anterior en que se dejó esto sobre la mesa que el documento tenía esas irregularidades? ¿Es usted consciente de que tiene esas irregularidades? En el anterior Pleno nos ha dicho que se dejó sobre la mesa por eso. Opino que esta organización política se merece el respeto que le corresponde por el papel institucional que está haciendo. Usted es Concejala de Urbanismo gracias al cinismo de este grupo político, para que diga esas animaladas. Que este punto se quede sobre la mesa es lo más digno que se puede hacer. Todavía no ha contestado usted porque no ha convocado a la oposición para informar de todo esto con tiempo suficiente para recabar nuestro apoyo.

El Sr. Alcalde retira el punto del orden del día d por falta de documentación.

Se somete a votación la retirada del asunto del Pleno APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D<sup>a</sup>. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez. D. Sergio Aldeguer Lucas y D<sup>a</sup> Ceila Pérez Herrero), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme).

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El Sr. Alcalde lee la propuesta,



“Visto que en sesión de Pleno de fecha 15 de octubre de 2015 se dio cuenta por el equipo de gobierno del proyecto de Ordenanza municipal de Participación Ciudadana para iniciar los trámites necesarios para su aprobación.

Se trata por tanto, de un compromiso de este Ayuntamiento que se lleva a cabo con objeto de fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Por dichos motivos, visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal de Participación Ciudadana y el texto del proyecto de Ordenanza elaborado, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Romana, conforme al siguiente texto:*

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA**

#### **PREÁMBULO**

*La participación ciudadana es una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo la barrera entre administradores y administrados. Una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública.*

*La ciudadanía no puede verse limitada a actuar a través de un proceso electoral cada cuatro años, sino que debe mantener un protagonismo continuo, y desde las administraciones, si existe el interés de servicio a los ciudadanos, debe potenciarse esa presencia activa permanente.*

*La participación ciudadana, a través del asociacionismo, en la vida política, económica y social es un indicador esencial de la salud y fortaleza de un sistema democrático. Es por ello que la animación de los procesos de participación es una prioridad indiscutible.*

*El Reglamento de participación ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento de La Romana ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.*

*Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.*

*Este sistema de participación pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local en lo que se refiere a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento de La Romana, su gobierno y el Pleno, adoptando las medidas necesarias y específicas para su concreción en estos ámbitos.*

*El objeto del presente Reglamento es regular las formas, medios y procedimientos de participación de los vecinos de La Romana en la gestión municipal, tanto individualmente como a través de asociaciones o colectivos locales. Constituye, por tanto, una norma de carácter complementario a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Romana aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 14 de abril de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 200 en fecha 30 de agosto de 2004.*



Por esto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de La Romana pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance.

## **CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LA ROMANA**

### **Artículo 1. Derecho a la participación.**

1. Todo el vecindario de La Romana tiene derecho a participar en la gestión municipal directamente, de manera individual o colectiva (a través de las asociaciones o colectivos). Y en particular tienen derecho a:

Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de los documentos contenidos en ellos.

Acceder a los archivos y registros públicos y a obtener copias de los mismos con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

Conocer los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, que el Ayuntamiento de La Romana divulgará de forma sencilla y apropiada.

2. Todas las personas y todas las asociaciones de ámbito local tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales, así como en sus presupuestos (presupuestos participativos), utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

### **Artículo 2. Derecho a la información.**

Todas las personas y asociaciones de ámbito local inscritas en el Fichero Municipal de Asociaciones tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, así como a tener acceso a los contratos realizados entre el Ayuntamiento de La Romana y empresas privadas, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

### **Artículo 3. Derecho de petición.**

1. Todo el vecindario de La Romana, de forma individual o colectiva, tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno local en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en la oficina del registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la identificación de los peticionarios. Y aquellas que se realicen a través de asociaciones o colectivos adjuntarán certificación correspondiente del órgano competente para realizar la petición.

3. El Ayuntamiento de La Romana acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:  
insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios;  
el objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento;  
la petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

4. Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento de La Romana deberá responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

### **Artículo 4. Derecho de audiencia.**

1. Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.



2. Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.

**Artículo 5. Derecho a la iniciativa ciudadana.**

1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona que goce de sufragio activo en las elecciones municipales promover acciones o actividades municipales, tales como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios;
- b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno Municipal;
- c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento de La Romana que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. Las iniciativas deberán ser suscritas al menos por el 20% de los vecinos de La Romana y deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el previo informe de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe de intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

3. Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado como mínimo por dos de las asociaciones o colectivos de los inscritos en el Fichero Municipal de Asociaciones, las cuales habrán de acreditar su voluntad mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió. El alcalde resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

4. La solicitud para que el Ayuntamiento de La Romana realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. El escrito tiene que contener el nombre y apellido de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. En el caso de menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 45 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

**Artículo 6. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.**

1. Todas las personas y asociaciones de ámbito local inscritas en el Fichero Municipal de Asociaciones tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

**Artículo 7. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.**

1. Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

- a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión;
- b) La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de 1 día hábil previo a la realización de la sesión;
- c) La alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, si no figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión en un período anterior de 6 meses.
- d) La persona solicitante dispondrá de diez minutos para hacer su intervención tras las intervenciones de los grupos municipales y podrá ser contestada por el alcalde o concejal competente, permitiendo una réplica y una contrarréplica por parte del alcalde. Se exigirá que se designe un portavoz que intervenga en representación de todas aquellas solicitudes que tengan un mismo objeto.



e) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

2. Una vez levantada la sesión del Pleno con carácter ordinario se establecerá un turno para que el público asistente pueda preguntar, a los corporativos presentes sobre temas concretos de interés municipal. El Alcalde-Presidente moderará las intervenciones y dará por concluidos los actos.

#### **Artículo 8. Derecho a la consulta popular o referéndum.**

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

3. Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

4. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

#### **Artículo 9. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.**

Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento de La Romana impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social del municipio y para el desarrollo de iniciativas de interés general. El Ayuntamiento de La Romana elaborará un Plan específico de fomento y mejora del asociacionismo.

#### **Artículo 10. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.**

El Ayuntamiento de La Romana promoverá el acceso a estos medios favoreciendo, en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones y operadores, la conexión a los hogares y facilitando puntos públicos de acceso mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.

#### **Artículo 11. Derecho de reunión.**

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión.

#### **Artículo 12. Promoción efectiva de los derechos de participación.**

1. El Ayuntamiento de La Romana promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

2. De acuerdo con este reglamento, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular o referéndum, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular o referéndum sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el Censo Electoral que no estén privadas del derecho de sufragio.

3. En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento de La Romana fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social y promoverá la participación de los inmigrantes.

### **CAPÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**

#### **Artículo 13. La Atención Ciudadana.**

Es concebida como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática. En este sentido se dotará de los medios tecnológicos,



organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal adecuados para garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía. Esta atención queda encomendada a la oficina del Registro Municipal y asume las competencias de Registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen. Podrá recoger los escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos, a los órganos competentes, comunicándolo a la persona interesada.

#### **Artículo 14. Los medios de comunicación locales.**

1. El Ayuntamiento de La Romana promoverá publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a las mismas de los/las ciudadanos/as y asociaciones inscritas en el Fichero Municipal de Asociaciones. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Se procurará especialmente dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

2. En la medida que lo permita su capacidad económica y técnica, el Ayuntamiento de La Romana promoverá la radio y/o la televisión locales y la difusión de espacios en los que, además de la información del pueblo, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés local, se recabe la opinión de los diferentes agentes sociales se haga difusión de los actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan.

3. El Ayuntamiento de La Romana promoverá la creación de espacios en la ciudad para la instalación de carteleras, paneles, banderines y similares que, de acuerdo con las ordenanzas municipales reguladoras de esta actividad, permitan la publicidad de las actividades de interés local que realizan los diferentes agentes sociales del municipio.

#### **Artículo 15. La página web municipal.**

1. El Ayuntamiento de La Romana pondrá a disposición de la ciudadanía la página web de la que dispone donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y comercial y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

2. La página web del Ayuntamiento de La Romana informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará en la página web un espacio dónde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similares.

#### **Artículo 16. Guía de trámites.**

El Ayuntamiento de La Romana elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

#### **Artículo 17. El Fichero Municipal de Asociaciones.**

1. Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones y colectivos que tengan su ámbito de actuación principal en La Romana. Se entiende por colectivo la agrupación de más de tres personas que se comprometen a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de lograr determinada finalidad de interés general sin estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o cualquier otro de funciones similares.

2. El Fichero tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de La Romana y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las asociaciones y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

3. El Fichero tiene que permitir conocer la misión u objetivo principal de la asociación o colectivo para hacer una efectiva actividad clasificatoria.



4. La inscripción en el Fichero será inmediata a partir del momento en que se presente en el Registro municipal un escrito solicitándolo en el que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes. En el caso de grupos no inscritos, declaración de los objetivos de la agrupación firmada por todos sus miembros.
- b) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto;
- c) Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales;
- d) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud;
- e) Programa o memoria anual de sus actividades;
- f) Presupuesto anual de la entidad.

5. Las asociaciones y colectivos inscritos en el Fichero deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.

### **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

#### **Artículo 18. Carácter de los órganos de participación.**

1. Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

#### **Sección Primera. El Consejo del pueblo**

#### **Artículo 19. El Consejo del pueblo.**

Es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de La Romana.

#### **Artículo 20. Composición.**

1. El Consejo del Pueblo de La Romana quedará constituido por:

- **Presidente:** Alcalde o Concejal en quien delegue.
- **Secretario:** el designado entre sus miembros o en su defecto un funcionario municipal, nombrado por el Presidente, con voz y sin voto, que recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de las reuniones.
- **Vocales:**
  - o Personas a título individual que manifiesten interés en cualquiera de las materias del Consejo.
  - o Representantes de las asociaciones o colectivos, inscritos en el Fichero Municipal de Asociaciones.
  - o Representantes de otras instituciones con presencia en La Romana, que así lo soliciten.
  - o Un representante por cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de La Romana.

2. La duración de todos los cargos se corresponderá con la de la legislatura. En caso de causar baja alguno de ellos, será cubierta por la persona en quien delegue dicho cargo.

3. La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o a instancia de otro miembro particular o entidad, podrá invitar a participar en las sesiones correspondientes, con voz y sin voto, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de aportar su conocimiento, experiencia o especialización y enriquecer el debate.

4. Se podrán crear las comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo.

#### **Artículo 21. Competencias.**

1. Sus funciones son:



- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento.
- Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y las entidades afectadas o interesadas.  
*Promover el asociacionismo y la colaboración individual.*  
*Elaborar propuestas, programas o soluciones, para someterlas mediante los cauces que se determinen, a la Concejalía correspondiente.*  
*Recabar información de los temas de interés para el Consejo.*  
*Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al Consejo.*  
*Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.*  
*Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.*  
*Debatir e impulsar iniciativas para la aprobación de proyectos de carácter municipal general, para la coordinación entre los diferentes órganos de participación, para la celebración de consultas populares, etc., y para mejorar los mecanismos de Participación Ciudadana.*  
*Consultar y debatir cuáles son las prioridades de los vecinos del municipio de cara a elaborar y seleccionar los proyectos que se llevarán a cabo con el porcentaje del presupuesto municipal anual asignado a Presupuestos Participativos.*  
*Hacer el seguimiento de la gestión municipal y del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.*

#### **Artículo 22. Funcionamiento.**

El Consejo del Pueblo de La Romana cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

- a) Se reunirá ordinariamente, como mínimo, dos veces al año.
- b) El Ayuntamiento de La Romana dará la máxima difusión posible a sus convocatorias de reunión.
- c) Los participantes cuidarán rigurosamente que las decisiones tomadas respondan a intereses colectivos y no particulares.
- d) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y a todas las entidades relacionadas con los sectores tratados.

### **Sección segunda: La Asamblea del Pueblo**

#### **Artículo 23. La Asamblea del Pueblo.**

1. La Asamblea del Pueblo de La Romana es un órgano de participación amplio, plural, en una esfera pública de discusión sobre el pueblo y su futuro.
2. En ella se recogerá la opinión de todos los vecinos, sin necesidad de pertenecer al Consejo del Pueblo; podrán aportar ideas, propuestas o quejas libremente.
3. Las opiniones vertidas en la Asamblea del Pueblo serán recogidas en actas de sesión y tenidas en cuenta por el Consejo del Pueblo y por el propio Ayuntamiento de La Romana.

#### **Artículo 24. Composición.**

1. Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.
2. Secretario: el del Consejo del Pueblo, con voz y sin voto, que recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de la reunión.
3. Todos los vecinos residentes en La Romana.

#### **Artículo 25. Funcionamiento.**

1. Se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez al año y siempre previamente a la constitución del Consejo del Pueblo, así como en cualquier momento que se considere oportuno recoger la opinión general de la Asamblea sobre un tema en particular.
2. El Ayuntamiento de La Romana dará la máxima difusión posible a sus convocatorias de reunión, con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.
3. La Presidencia preparará la convocatoria y el Orden del Día de la Asamblea.
4. Remitirá acta de las reuniones a las personas que hayan participado en las mismas y así lo soliciten.
5. Las valoraciones y propuestas de las Asambleas del Pueblo serán comunicadas al Consejo del Pueblo y Concejalías correspondientes.



## Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.** *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."*

En su turno de palabra el Sr. Manuel Hernández le parece bien y está de acuerdo con la Ordenanza, pero tiene dudas de que el PSOE se lo tome en serio y si lo trae a Pleno es por puro compromiso por su acuerdo de investidura tomado con IU ante notario. Y digo esto porque la propuesta del Sr. alcalde nos dice literalmente que se trata de un compromiso de este ayuntamiento que se lleva a cabo con el objeto de fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos (art. 23 C.E.). Y a fecha de hoy nosotros hemos solicitado por activa y por pasiva, por escrito y de forma verbal una serie de documentos que todavía no se nos han dado: una factura de la ruta de tapas que se hizo el año pasado y que no se nos aclara. Es el Ayuntamiento el que tiene que pedir a la empresa el desglose de esa factura. Lo que estoy poniendo de manifiesto es que se nos niega la información y no entendemos el motivo, lo cual nos genera una serie de dudas importantes. ¿Dónde está el problema en facilitar esa información? Por tanto, usted hace referencia a la transparencia pero a nosotros se nos niega. Nosotros no vemos esa transparencia que ustedes propugnan por ningún sitio, por lo que vamos a votar en contra.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que para el grupo de IU este reglamento es fundamental. Si este punto está sobre la mesa es porque el 25 de julio IU presentó una moción y en el mes de agosto se dio trámite para que se iniciara, ¿porqué no han hecho constar en la propuesta de acuerdo que ese expediente se inicia por iniciativa de IU?. El 13 de diciembre se va a presentar un documento con enmiendas que mejoran el reglamento de participación ciudadana pero ustedes vuelven a traer el documento inicial. Le pregunto al Sr. Alcalde ¿usted se ha leído las enmiendas que presentamos?

El Sr. Alcalde le responde afirmativamente y dice que creemos que es mejor empezar con un reglamento más sencillo y más efectivo, que se pueda poner en marcha y una vez veamos como comienza se podrá mejorar.

El Sr. Bernabé le dice que para qué necesita usted más reuniones para mejorar si puede hacerlo ahora. Además pregunta sobre qué documentos ha utilizado para elaborar el borrador que nos trae sobre la mesa, a lo que el Sr. Alcalde le responde que hemos sacado el Reglamento de la FVMP y lo hemos adaptado a nuestras peculiaridades, por ejemplo se ha suprimido todo lo relativo a consejos sectoriales.

Prosigue el Sr. Bernabé: tras dos meses, todavía no ha aportado el calendario ni ha convocado ninguna reunión para recabar nuestro apoyo para aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana. Queremos saber porqué ha roto su compromiso que puso sobre la mesa del Pleno de elaborar un calendario para aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana.

IU presentó el 13 de diciembre del año pasado unas enmiendas que mejoran sustancialmente la propuesta que ustedes presentan y que es totalmente insuficiente, y pregunto porqué si vamos al expediente y en éste no aparecen las enmiendas que presentamos. Consideramos que eso es una irregularidad. ¿Por qué no constan en el



expediente esas enmiendas que IU presentó por registro de entrada? Ustedes no solo presentan un trabajo insuficiente sino que además rechazan las enmiendas presentadas por IU, por tanto unas mínimas explicaciones tendrán que dar ya que quieren nuestro voto pero no nos convocan absolutamente a nada. ¿Creen ustedes que dan ejemplo de participación ciudadana cuando en la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana ni siquiera se ha reunido con la oposición?; ustedes sin diálogo, sin consenso, sin acuerdo y sin democracia rechazan de pleno un trabajo realizado por esta organización dirigido a mejorar ese Reglamento.

Tenemos serias dudas de que este Reglamento salga adelante conforme está ahora. Y le pregunto, ¿por qué no ha puesto las enmiendas en el expediente? ¿por qué ha eliminado el artículo referido a los presupuestos participativos? IU incluye un artículo para elaborar un protocolo de presupuestos participativos, IU incluye un artículo para blindar que hoy y en el futuro las asociaciones de La Romana tengan una subvención y usted lo ha eliminado, ¿por qué lo ha eliminado? IU propone que tengan participación también los vecinos del pueblo. Pero imagine que viene un maestro a La Romana a trabajar durante dos años, al que ustedes en su estatuto no le reconoce la capacidad participativa, nosotros sí. Ustedes en su Reglamento dicen que si un vecino pregunta por temas de sanidad como es competencia de otra administración, no tienen que atender esa petición. Al contrario, nosotros hemos incluido un artículo en donde por escrito se le dice dónde le facilitarán la información. ¿Por qué ha eliminado todas estas propuestas que ha presentado IU? ¿Con qué legitimidad reclama usted el voto de IU hoy cuando ni siquiera han tenido en cuenta nuestra opinión.

El Sr. Enrique Rizo dice que cuando se elaboró el Reglamento se informó verbalmente a IU que se utilizó el modelo de la FVMP. No coincidimos con lo que propone IU totalmente, pero sí coincidimos en muchos casos. El objetivo es que fuera un Reglamento práctico, ya que hacer un documento farragoso que fuera difícil de poner en la práctica era un documento inútil, entre otras cosas el tema de los consejos sectoriales fue el grupo municipal socialista el que decidió que no se incluyera de momento dentro del reglamento porque la población no es tan numerosa. Y por ello se decidió hacer la Asamblea del pueblo para abordar todo este tipo de cuestiones reflejándose en ellas las mismas competencias y funciones de los consejos sectoriales. Es un documento que desde el punto de vista del grupo municipal socialista puede ser útil para empezar a caminar en el tema de la participación ciudadana y que se puede mejorar.

Las aportaciones que se han hecho por el grupo municipal de IU, han dejado un documento farragoso imposible de digerir por el PSOE, porque no era cambiar uno u otro artículo, sino que es un Reglamento nuevo. Y desde mi punto de vista pienso que primero deberíamos votar las enmiendas presentadas por el grupo municipal de IU. Y dice que desconoce porqué ese documento no estaba en el expediente pero que el grupo municipal socialista conocía el documento.

El Sr. Alcalde contesta que IU pidió que no había que tratar las enmiendas y que era un técnico el que hacerlo; consultamos a técnicos y pedimos presupuestos, que nos parecieron abusivos por lo que hemos presentado a Pleno el Reglamento que nosotros hemos elaborado.

El Sr. José Francisco Mira se incorpora al Pleno a las 22.20 horas.

El Sr. Bernabé dice que ha incumplido su compromiso de elaborar un calendario para elaborar un reglamento, que no ha explicado porqué rechaza las propuestas, no pueden decir que el documento se hace farragoso, lo que ustedes quieren es ahorrarse en garantías. ¿Qué argumentos dan a favor de su propuesta de acuerdo que ustedes mismos reconocen que es incompleta? Pero ustedes ni siquiera se han dignado a sentarse con nosotros; ustedes han incumplido un compromiso de traer un calendario para la elaboración del reglamento de participación ciudadana. Ustedes necesitan nuestro apoyo y si lo quieren por lo menos han de tener un mínimo respeto al trabajo realizado. No han respetado los mínimos trámites, además traen una propuesta incompleta no solo democráticamente sino también legalmente, ¿qué explicación nos da a eso? ¿Qué ejemplo de participación ciudadana y de transparencia es que



nos traiga a la mesa delante de todos los vecinos un estatuto que no esté con la mínima solvencia? Una vez más se demuestra que como ustedes no trabajan de manera adecuada las cosas se quedan sobre la mesa y nos hacen perder tiempo. Usted tampoco ha contestado a ninguna pregunta. La propuesta de acuerdo es incompleta, no constan las enmiendas de IU y por tanto el expediente está incompleto desde el punto de vista legal.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Carmen Pastor para decir que las cosas no se hacen así, hay que contar con la participación de vecinos, asociaciones, empresarios, tienen que estar todas las fuerzas del pueblo, culturales, sanitarias, que tienen que saber lo que es un estatuto de participación ciudadana y para que sirve. Y se tendría que hacer una reunión. ¿Tanto cuesta hacer todo esto? No entiendo porqué no se hacen las cosas bien.

El Sr. Sergio Aldeguer interviene para decir que el pueblo también tiene algo que decir al respecto de la participación ciudadana; desde su punto de vista la participación ciudadana será la que diga el pueblo. Y opina que el Estatuto lo podemos realizar nosotros y en caso de dudas nos podemos asesorar por un técnico puntualmente.

Dice el Sr. Bernabé que si lo que se propone es aprobarlo y más adelante mejorarlo, nosotros pensamos que es mejor dejarlo sobre la mesa. Y desde IU se solicita la retirada del asunto porque faltan documentos.

Tras el debate se propone la retirada del punto del orden del día, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, la retirada conforme al art. 64 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, con cuatro votos en contra del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D<sup>a</sup>. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez. D. Sergio Aldeguer Lucas, D<sup>a</sup> Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme), la RETIRADA del punto del orden del día.

## **5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

El Sr. Alcalde lee la propuesta.

“Vista la previsible existencia de gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe crédito, lo que hace preciso contemplar en el Estado de Gastos del Presupuesto Vigente del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2016 créditos extraordinarios financiados mediante Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, que asciende a la cantidad de 1.296.790,72 euros según datos obrantes en el expte. de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015,

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría-Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**



**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

El expediente de modificación de créditos n.º 02/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

| Aplicación presupuestaria |         | Descripción                          | Euros              |
|---------------------------|---------|--------------------------------------|--------------------|
| 321                       | 2120001 | CONSERVAC Y MANTENIM COLEGIO PUBLICO | 20.000,00 €        |
| 425                       | 7610300 | PLAN PROVINCIAL AHORRO ENERGÉTICO    | 5.000,00 €         |
|                           |         | TOTAL.....                           | <b>25.000,00 €</b> |

Altas en concepto de Ingresos:

| Concepto | Descripción                          | Euros       |             |
|----------|--------------------------------------|-------------|-------------|
| 870 00   | REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES | 25.000,00 € |             |
|          |                                      | TOTAL.....  | 25.000,00 € |

Los gastos para los que se dota tales créditos tienen un carácter específico y concreto como son la ejecución de diversas obras menores de reparación y mantenimiento en el vallado y patio del Colegio Público del municipio, y la aportación municipal para la ejecución del Plan de Ahorro Energético mediante transferencia de capital a la Diputación Provincial, cuyo importe -5.000,00 euros- no se computó en el proyecto del Estado de Gastos del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, que no pueden demorarse a ejercicios posteriores, y respecto de los que no existe crédito para tales finalidades específicas.

Respecto a la financiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y en el artículo 48 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril queda acreditada la existencia de recursos financieros suficientes constituidos por el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, según datos obrantes en el expte. de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, que asciende a la cantidad de 1.296.790,72 euros.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Secretario explica el crédito extraordinario de 5000€ del Plan Provincial de Ahorro Energético.

El Sr. Rizo explica el crédito por la conservación y mantenimiento del colegio. Son reivindicaciones antiguas del Consejo Escolar al Ayuntamiento que se pusieron de manifiesto el 6 de Julio. Después de las vacaciones la Directora Territorial de Educación se hizo una reunión en diciembre, se llegó a un compromiso de que había cosas que asumiría la Consellería como el mini frontón o la zona cubierta del patio con un límite de presupuesto. El resto de las tres actuaciones más urgentes, como son la reparación del tejado, ampliación del patio y los toldos, lo asumía el Ayuntamiento, con un gasto alrededor de 20.000€. Por eso pedimos al Pleno que apruebe esa modificación para poder hacer esas actuaciones. Desde el grupo socialista e imagino que desde los otros grupos queremos mejorar al máximo las instalaciones del colegio.



El Sr. Manuel Hernández dice que las modificaciones se pueden hacer gracias a que se han amortizado todos los préstamos por la buena gestión del PP. Este documento nos viene a dar la razón de que el ayuntamiento no tiene deudas y se amortizaron todos los préstamos y que el aval del geriátrico lo tenemos que pagar pero no contabiliza en el presupuesto sino no podríamos hacer esa modificación, y lo digo porque en su momento se dijo que el grupo popular estaba mintiendo, y este documento lo pone en evidencia porque si hubiésemos tenido algún préstamo o deudas no podríamos haber hecho ninguna modificación presupuestaria.

Respecto a la ampliación del patio considera que es obra nueva que debería asumirlo Conselleria, estamos de acuerdo en que hace falta, pero se debe hacer un esfuerzo para que lo asuman por Consellería.

El Sr. Rizo le responde que lo que asume el ayuntamiento es la conservación y mantenimiento del vallado, y ampliación del patio.

El Sr. Manuel Hernández dice que si se puede hacer ahora es porque no podíamos disponer del remanente de tesorería, no porque no quisiéramos. Pregunta si se va a licitar separadamente o conjuntamente con un pliego?

A la pregunta el Sr. Rizo le responde que se hará por partes, puesto que son reparaciones independientes.

El Sr. Sergio pregunta por qué no se sacan unos pliegos por las obras para que se puedan presentar ofertas. En su opinión, si se quiere hacer todo transparente y con lo que se está hablando hoy de participación ciudadana, simplemente hay que sacar un pliego de condiciones. Quiero saber de qué manera va a darse esto y a quién va a darse, si va a licitarse.

El Sr. Rizo le dice que ahora se va a aprobar la modificación para poder hacer esas reparaciones.

El Sr. Alcalde dice que se ha pensado pedir presupuestos para las distintas actuaciones y hacerlo por adjudicación directa

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que desde Julio que tuvimos conocimiento de estas reivindicaciones, en JGL se ha preguntado y se ha solicitado que se aceleren estas actuaciones. Damos la bienvenida a esta propuesta. Ponemos de manifiesto que si solicitan el voto de IU, pedimos que nos pongan en conocimiento todos los trámites que se lleven a término, con un mínimo de transparencia y la mejor forma es constituir una mesa de contratación general donde estén presentes los grupos municipales y los técnicos.

Respecto del tema de la información el Sr. Rizo dice que habrá información detallada de todo el proceso que se lleve a cabo. Y en cuanto a la mesa de contratación si el alcalde decide hacerlo así estoy de acuerdo.

El Sr. Sergio dice que tendrán su apoyo si a la hora de contratar se reúnen y valoran entre los tres partidos políticos y siempre que quede por escrito que es así como se hará. La Sra. Leonor le contesta que no quiere el "sí" de vosotros.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, y por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Sergio Aldeguer Lucas, D<sup>a</sup>. Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

## **6.- CAMBIO DENOMINACIÓN CEIP DE LA ROMANA.**



El Sr. Alcalde explica la propuesta de acuerdo que dice así:

“Vista la solicitud presentada por registro de Entrada nº 441 de fecha 8 de abril de 2016, por D. José F. Miralles Falcó como director del Colegio Público “Sagrados Corazones” en la que pone en conocimiento del Ayuntamiento que el Consell Escolar en sesión de fecha 06 de julio de 2015 aprobó la propuesta de solicitud de cambio de nombre de la escuela y solicita a la Corporación municipal que apruebe el cambio de denominación de CEIP Sagrados Corazones por el de CEIP “La Romana”

Conforme al Decreto 98/2011 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, se eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el cambio de denominación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Sagrados Corazones” que pasará a denominarse Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Romana”.

**SEGUNDO.** Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat”.

El Sr. Manuel Hernández dice que la argumentación dada para este cambio basada en una aprobación del Consejo Escolar nos parece muy vaga, y pedimos que se deje esto sobre la mesa para abrir un proceso de participación, mediante una encuesta o recogida de firmas para buscar la mejor fórmula para que la gente pueda decidir si quiere cambiar el nombre o no. Porque si esto lo decide el consejo escolar cada dos o cuatro años tendremos un consejo escolar que vendrá a cambiar el nombre o cualquier corporación que tenga mayoría puede venir y cambiar el nombre. Y creo que esto debe ser consensuado entre todos, si no, nosotros votaremos en contra de este cambio y recogeremos firmas por nuestra cuenta.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que exigimos la participación mande quien mande. Estamos de acuerdo en que se cambie el nombre del colegio porque no entendemos que a día de hoy todavía tenga el colegio un nombre religioso. Por tanto nosotros estamos a favor de este acuerdo. Y consideramos que en un futuro estos casos serían una oportunidad para hacer la escuela de democracia dentro de la escuela.

Aquí hay un ejemplo de por qué en el Reglamento de Participación Ciudadana hacen falta los consejos sectoriales. Hubiera sido una buena oportunidad para promover la participación de los niños para que propongan nombres.

El Sr. Enrique Rizo, hablando como profesional de la educación considera que el consejo escolar de un centro no solo es el máximo órgano de autoridad del centro, sino que también es el que dirige y dice lo que se ha de hacer o no, y evidentemente es el órgano donde están representados todos los sectores.

El proceso llevado a cabo ha sido totalmente legal; en la sesión del consejo escolar del 6 de julio en el orden del día estaba la propuesta de cambio de denominación y mayoritariamente se decidió cambiar el nombre de la escuela; otra cosa era la elección del nombre para lo que se propuso la creación de una comisión donde estuviesen representados padres, alumnos y maestros y que buscaran un nombre de consenso para proponerlo al ayuntamiento. Por tanto vamos a apoyar esta solicitud y votar a favor de la misma.

El Sr. Sergio le dice al Sr. Bernabé que no exija participación para todo pero para lo que te interesa, voto que sí y listo, si se que te lo manda el corazón, pero no nos vendas humo.



El Sr. Enrique Rizo dice que los nombres de cualquier colegio público se deciden por los Consejos Escolares, y en el único sitio donde ha surgido polémica es en La Romana. Cuando se construyó el colegio nuevo hubo un hombre que le puso el nombre que quiso sin consultar a nadie, es más, en ningún sitio el presidente de un club de caza vota si o no a un nombre del colegio y aquí se ha hecho. En todos los colegios se pone el nombre por la comunidad educativa y aquí fue porque una persona quiso. Y ahora si es el Consejo escolar libre y soberano el que solicita del ayuntamiento ese nombre hay polémica.

El Sr. Sergio dice que entonces no nos traiga propuestas de participación ciudadana.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, y por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a en contra del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez. D. Sergio Aldeguer Lucas, D<sup>a</sup>. Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA la moción.

#### **7.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV LA ROMANA PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS E INSERVIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.**

Se retira del orden del día por el Grupo municipal EUPV.

#### **8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV DE LA ROMANA PARA LA CONMEMORACIÓN DE 14 DE ABRIL, PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA.**

Se retira del orden del día por el Grupo municipal EUPV.

#### **9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV DE LA ROMANA DE RED DE MUNICIPIOS PAR UN ESTADO LAICO.**

Se retira del orden del día por el Grupo municipal EUPV.

#### **10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV DE LA ROMANA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENAZA FISCAL DE EXTRACCIÓN DE MÁRMOL.**

El Sr. Bernabé expone la propuesta.

“Que con la intención de dotar al pueblo de La Romana de un instrumento útil y eficaz para el control de la extracción de la Serra Pelà y garantizar unos ingresos adecuados a la realidad actual, en condiciones de viabilidad técnica y económica.

Que en el acuerdo notarial suscrito entre el PSOE y EUPV para la investidura de Nelson Romero como alcalde de La Romana, se incluyó, a instancias de EUPV, el compromiso de **exigir medidas para la protección del sector del mármol a las Administraciones Públicas que corresponda y mayor control de la extracción de la Serra Pelà.**

SOMETE al Pleno de La Romana la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a una modificación de la Ordenanza Fiscal por Extracción de Mármol tendiendo en consideración los siguientes aspectos:

- I. Una bonificación fiscal de hasta el 15% aplicable a las empresas que contraten de forma mayoritaria a vecinos de La Romana y que establezcan sus industrias de manufactura en el término municipal del pueblo.



- II. Las empresas extractivas deberán hacerse cargo de los desperfectos en los caminos y vías públicas provocadas como consecuencia del transporte, en forma de **contribución en especie**.
- III. El sistema para establecer los precios de referencia debe ser transparente, indicando todas las fuentes que se han consultado para obtener los datos.
- IV. Crear una **Comisión de Montes** que, con la participación de los grupos municipales y los sectores implicados, haga un seguimiento anual del cumplimiento de la ordenanza y de las cláusulas medioambientales.
- V. Un **sistema de control** exhaustivo para garantizar que lo declarado coincide con lo que realmente se ha extraído para adecuar la recaudación a la realidad, estudiándose la viabilidad económica y técnica de las siguientes alternativas.
  - a. Control mediante código de barras asociado a cada bloque de mármol.
  - b. Control mediante báscula.
  - c. Control mediante cubicación.
  - d. Control mediante una tarifa plana por camión y control por número de camiones.
- VI. Establecer un **catálogo de sanciones tributarias** por posibles **infracciones** que cometan las empresas extractivas, determinando una **multa** y el abono de lo que se hubiera podido defraudar.
- VII. Establecer un **control de almacenaje de bloques** para evitar que se puedan almacenar bloques procedentes de otras canteras o que los bloques extraídos en la Serra Pelà se retengan durante más de cinco años, con sanciones en caso de que ello suceda.
- VIII. Iniciar el proceso para cambiar la catalogación de un bien patrimonial a bien de dominio público de uso minero para mejorar la defensa de los derechos del Ayuntamiento frente a los arrendatarios.

SEGUNDO. Que en aras de la participación ciudadana se convoque a la ciudadanía de La Romana y a los sectores del mármol (empresarios, sindicatos y asociaciones), para estudiar las propuestas en la elaboración de la ordenanza fiscal, completándola con cláusulas de control arqueológico, patrimonial, medioambiental, fiscal y administrativas para mejorar el control de la extracción y la recaudación en aras del interés general y valorar la viabilidad medioambiental y económica de las explotaciones”.

En su turno de palabra el Sr. Sergio Aldeguer pregunta al Sr. Secretario si esta moción afectaría a los contratos que hay vigentes y en su opinión lo primero que habría que hacer es crear una comisión de montes y pregunta sobre el punto VIII que es el que le genera más dudas, viendo el resto perfecto.

El Sr. Bernabé Aldeguer le dice que es catalogar como monte público, hacerlo igual que en Pinoso, lo que es más garantista para nosotros.

A la Sra. Leonor Botella le parece perfecta la moción con la salvedad de que se retire el punto primero porque le parece ilegal y podrían rechazar y dice que la bonificación fiscal es impugnable.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que es una propuesta de debate y si votamos esto es para comprometernos a hablar sobre estas cosas, no hay compromiso de nada y si llegamos a un diálogo y hay cosas que tienen que caer, que caigan.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, y por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Sergio Aldeguer Lucas, D<sup>a</sup>. Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA la moción.



## 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EUPV DE LA ROMANA PARA DEMOCRATIZAR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN SINDICAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA.

Se retira del orden del día por el Grupo municipal EUPV.

## 12.- TOMA CONOCIMIENTO CESE CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Dña. Ceila Pérez Herrero expone los motivos de su renuncia.

Desde el grupo municipal de IU y desde el grupo municipal del PSOE le dedican unas palabras de despedida.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, y por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Sergio Aldeguer Lucas, D<sup>a</sup>. Ceila Pérez Herrero y D. José Francisco Mira Verdú), y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme) se toma conocimiento de la Renuncia.

## B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### 13.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL 32/2016 DE FECHA 11/02/2016 AL 76/2016 DE FECHA 31/03/2016).

| Nombre            | Fecha      | Expediente | Procedimiento  |
|-------------------|------------|------------|--|
| DECRETO 2016-0032 | 11/02/2016 | 52/2016    | PLENO ORDINARIO Nº 1 DE 15 DE FEBRERO 2016                               |
| DECRETO 2016-0033 | 22/02/2016 | 79/2016    | JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 25/02/2016                                       |
| DECRETO 2016-0034 | 23/02/2016 | 436/2014   | SUBVENCION FOMENTO EMPLEO EN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES     |
| DECRETO 2016-0035 | 23/02/2016 | 84/2016    | CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ ÓSCAR ESPLÁ, 38                         |
| DECRETO 2016-0036 | 23/02/2016 | 83/2016    | CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ PINTOR LAUREANO MARTÍNEZ, 29            |
| DECRETO 2016-0037 | 23/02/2016 | 81/2016    | CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ CERVANTES, 30 1º IZ                     |
| DECRETO 2016-0038 | 23/02/2016 | 87/2016    | CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ ANTONIA NAVARRO, 33 A                   |
| DECRETO 2016-0039 | 23/02/2016 | 86/2016    | CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ ANTONIA NAVARRO, 15 BJ                  |
| DECRETO 2016-0040 | 23/02/2016 | 85/2016    | CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ ANTONIA NAVARRO, 8                      |
| DECRETO 2016-0041 | 25/02/2016 | 93/2016    | SUSTITUCION SECRETARIO   |
| DECRETO 2016-0042 | 26/02/2016 | 92/2016    | NOMINAS FEBRERO 2016   |
| DECRETO 2016-0043 | 02/03/2016 | 36/2016    | BAJA DE OFICIO PMH POR INSCRIPCION INDEBIDA VARIOS                       |
| DECRETO 2016-0044 | 02/03/2016 | 514/2015   | Licencia Municipal de Ocupación en Suelo no Urbanizable                  |
| DECRETO 2016-0045 | 02/03/2016 | 65/2016    | OBRA MENOR Licencia Urbanística de Obras Menores en Suelo no Urbanizable |
| DECRETO 2016-0046 | 02/03/2016 | 100/2016   | SOLICITUD DOCUMENTACION OPOSICION  |
| DECRETO 2016-0047 | 07/03/2016 | 107/2016   | JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 10/03/2016                                       |
| DECRETO 2016-0048 | 07/03/2016 | 393/2015   | OBRA MENOR Licencia Urbanística de Obras Menores en Suelo no Urbanizable |
| DECRETO 2016-0049 | 07/03/2016 | 468/2015   | SUBVENCION GRATUIDAD LIBROS XARXA LLIBRES                                |
| DECRETO 2016-0050 | 10/03/2016 | 116/2016   | SUSTITUCION SECRETARIO   |
| DECRETO 2016-0051 | 14/03/2016 | 114/2016   | ARRENDAMIENTO CANTERA 2015 Y 2016, A JOSE                                |



|                   |            |                       |   |
|-------------------|------------|-----------------------|---|
|                   |            |                       | GONZALEZ DAVO   |
| DECRETO 2016-0052 | 14/03/2016 | 83/2016               | CORTE AGUA POTABLE POR IMPAGO C/ PINTOR LAUREANO MARTÍNEZ, 29   |
| DECRETO 2016-0053 | 15/03/2016 | 113/2016              | BAJAS PMH POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA JDGB Y AFRM  |
| DECRETO 2016-0054 | 15/03/2016 | 11/2016               | CARGO 2/2016 AGUA Y ALCANTARILLADO 2014   |
| DECRETO 2016-0055 | 15/03/2016 | 109/2016              | RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRA Y ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012  |
| DECRETO 2016-0056 | 15/03/2016 | 121/2016              | APROBACION PADRÓN AGUA POTABLE 1 BIMESTRE DE 2016   |
| DECRETO 2016-0057 | 15/03/2016 | 80/2014               | Cesión Condición de Urbanizador Sector SUE-2  |
| DECRETO 2016-0058 | 16/03/2016 | 465/2015              | OBRA MAYOR Licencia de Edificación en Suelo No Urbanizable Común  |
| DECRETO 2016-0059 | 16/03/2016 | 59/2016               | OBRA MENOR Declaración Responsable para la Ejecución de Obras Menores   |
| DECRETO 2016-0060 | 17/03/2016 | 128/2016              | BAJAS PMH A INSTANCIA DE PARTE POR TRASLADO DE RESIDENCIA AL EXTRANJERO   |
| DECRETO 2016-0061 | 17/03/2016 | 128/2016              | BAJAS PMH A INSTANCIA DE PARTE POR TRASLADO DE RESIDENCIA AL EXTRANJERO   |
| DECRETO 2016-0062 | 17/03/2016 | 548/2015              | Transmisión de la Titularidad de la Licencia Ambiental  |
| DECRETO 2016-0063 | 17/03/2016 | 120/2016              | Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas- Daños Autocaravana-ALLIANZ  |
| DECRETO 2016-0064 | 21/03/2016 | 88/2016               | Licencia de ocupación de bienes de dominio público [para la instalación de mercancías/materiales de construcción/escombros/contenedores/vallas/puntales/andamios y otras instalaciones análogas]. |
| DECRETO 2016-0065 | 22/03/2016 | 9/2016                | CARGO EJECUTIVA 1/2016 SUMA   |
| DECRETO 2016-0066 | 22/03/2016 | 139/2016              | SOLICITUD CUEVA PEPIN   |
| DECRETO 2016-0067 | 23/03/2016 | 183/2014              | OBRA MAYOR Licencia Urbanística de Obras Mayores  |
| DECRETO 2016-0068 | 23/03/2016 | 292/2015              | OBRA MAYOR 2010-0191 Licencia de Edificación en Suelo No Urbanizable Común  |
| DECRETO 2016-0069 | 23/03/2016 | 140/2016              | JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 31/03/2016  |
| DECRETO 2016-0070 | 23/03/2016 | 136/2016              | Aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2015   |
| DECRETO 2016-0071 | 30/03/2016 | 139/2016              | SOLICITUD CUEVA PEPIN   |
| DECRETO 2016-0072 | 30/03/2016 | 137/2016              | NOMINA MARZO 2016   |
| DECRETO 2016-0073 | 30/03/2016 | 292/2015              | OBRA MAYOR 2010-0191 Licencia de Edificación en Suelo No Urbanizable Común  |
| DECRETO 2016-0074 | 31/03/2016 | 36/2016               | BAJA DE OFICIO PMH POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA VARIOS  |
| DECRETO 2016-0075 | 31/03/2016 | 148/2016              | ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS MESES FEBRERO Y MARZO   |
| DECRETO 2016-0076 | 31/03/2016 | 146/2016 (2011-0189 ) | Licencia Ambiental e Inicio de la Actividad previa Comunicación de Puesta en Funcionamiento (Municipios con Población de Derecho Inferior a 10.000 habitantes)                                    |

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

#### 14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 23.59 horas del día catorce de abril de dos mil dieciséis, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente.



*Diligencia:*

*Para hacer constar que la presente acta fue aprobada, con las rectificaciones oportunas, por acuerdo de Pleno, por mayoría absoluta, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2016. De lo que, como Secretario-Interventor doy fe. En La Romana, con fecha y firma digital.*